

aya el Dño; que por el presente C.º me ha hecho saber el de
 creto, y Cumplim.º dado a la R.ª Cedula de su Mag.ª q.ª Distinguir
 de por el concejo, Justicia, y Proxim.º de esta Villa, cito decrete
 así ala letra / Que con motivo de tener pendiente en ayun
 tam.º en el R.º y Supremo Consejo de Castilla el juicio de
 execucion de la gracia de Hidalguia conseguida p.º D.º Lorenzo
 Gil onfuerza de la demanda q.ª sobre ello se propuso, y en q.
 se relacionaron las muchas falsedades, y hechos inciertos con
 que se impetio dicha gracia; se cumplim.º la R.ª Cedula, que
 en ella trata bajo diferentes proximas, q.ª unicam.º se dirigian
 a la preservacion del mencionado juicio; pero atendiendo
 a que por S. M. se manda p.º esta tercera R.ª Cedula, que
 lisa, y llanam.º se ponga en posesion a dho D.º Miguel Lo
 xenzo Gil, y no a su hermano D.º Miguel Gil, como antes
 se avia intentado p.º este en segunda R.ª Cedula, q.ª para
 ello se expidio; dudo luego acordaron q.ª se ponga en posesi
 on a el dho D.º Miguel Lorenzo Gil, segun, y como por su
 Mag.ª se manda, borrando, y bñdando e qualquiera
 proxima, q.ª a contrario se le hubiere puesto antes la Linda
 R.ª Cedula, como en la segunda, y q.ª de las dos referidas
 con la presente se ponga copia a la letra en los libros Capitu
 tulares con este cumplim.º y na se le entreguen a su parte
 interin, y hasta tanto, q.ª venga el devido Cumplim.º y que
 siendo testimonio, se le entreguen a el nominado D.º
 Miguel Lorenzo Gil para su guarda, y lo firmaron
 siendo así q.ª en el Estado decrete se previene, que en ca
 so de pedir testimonio de el, seme libre para mi requier
 do, en esta orden. A Vmd pido, y suplico se sirva
 mandar que el presente C.º me libre testimonio de
 dho acuerdo, y decreto, y de lo contrario pido se me libre